

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

que ocurren son considerables, como igualmente, los que se inogan á los particulares que necesitan personarse en el Juzgado, y de ello resulta una tason poderosa para cargar, en beneficio de Bullas, á los demas pueblos del partido que no se hallan en este Caso.

Queda demostado que esta tassa se halla excesivamente cargada, y espera el Ayuntamiento que S. E. tomando en consideracion las varias razones en que ha fundado su dictamen se sirva para las Cuotas con proporcion á el Capital de su Tinquera, y circunstancias que le acompañan.

Pudiera en su comprobacion presentar varios Tassos Estabiertos, y agronsuivados formando el paralelo de varios pueblos de la Provincia, amparando la extension de sus terrenos, sus terrenos, cantidades de Aguas, tierras, climas, produccion, situaciones ventajosas, y otras circunstancias que la naturaleza y la suerte les proporciona para ser felices á par con las cuales son muy necesarias para averiguar su Tinquera, ó para faciliarse sobre las noticias que hayan pasado de ella; pero S. E. tiene mayor ciencia y conocimiento en la materia, y seria un atrevimiento ó temeraria idea de este Ayuntamiento quererle indicar en un punto que con tantos mas fundamentos tiene raído;

Desde el año 1817, no ha cesado este pueblo de clamarse pidiendo la baja de los impuestos que se le habían echo insupportables; pero por desgracia sus suplicas no han tenido efecto, lo que no es de extrañar en aquella época.

Ahora con otras esperanzas mas fundadas, no duda encontrar en S. E. la justicia que tantas veces se le ha reclamado infructuosamente.

Esta Corporacion se hace cargo del estado de la Nacion, de sus necesidades, y del peligro á que la reduccion ó la ineficacia en el pago de Contribuciones mira segun la felicidad proxima que le promete el sistema Constitucionel que felizmente nos vive; pero el vicio sencillo solo discurre lo que se, y forma idea del bien y del mal con los intermediarios efectos que alternativamente le suceden.

Confia este Ayuntamiento que S. E. cuando en su natural rectitud y justicia dara oido á esta secreta exposicion; si por razones que no alcance hacer la desgracia que sea insuficiente, trata como hasta qui los esfuerzos que le sean posibles, para el remedio

[Handwritten signature]

